

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Reforma Laboral 2026 implica un retroceso histórico en materia de derechos sociales Y

CONSIDERANDO:

Que la Reforma tensiona el principio de progresividad de derechos y el espíritu del artículo 14 bis. El eje se desplaza hacia la lógica del mercado y el capital y no hacia la vida de quienes trabajan.

Que la propuesta actual de Milei, Caputo y Sturzenegger es la profundización de ciclos históricos que ya demostraron su fracaso en términos de bienestar social: 1) Dictadura Militar (1976-1983) fue el gran desmantelamiento del sistema protector, eliminándose artículos claves de la ley de Contrato de Trabajo de 1974. El objetivo fue disciplinar la fuerza del trabajo mediante la persecución política y sindical y pérdida de poder adquisitivo, sentando las bases de la deuda externa y la desindustrialización. 2) El decenio Menemista (Leyes 24 013 y 24 467) bajo el discurso de la "competitividad" se introdujeron los contratos basura, señalando que bajar el "costo laboral" generaría empleo. El resultado fue la precarización laboral con una tasa de desocupación récord que desembocó en la crisis del 2001. 3) Ley de Reforma Laboral de 2000 (Ley Banelco) buscaba descentralizar los convenios colectivos para que cada empresa negociara por separado debilitando la fuerza de los sindicatos nacionales. La historia demostró que no modernizó nada solo profundizó la recesión que desembocó en el estallido social.

Que presentar la reforma como un beneficio para el trabajador informal constituye uno de los núcleos retóricos más engañosos del proyecto. La quita de las garantías colectivas no amplia derechos reduce el único estándar jurídico al que quienes trabajan en negro pueden aspirar.

Que la Reforma Laboral busca flexibilizar las condiciones de contratación y despido, redefinir derechos individuales y colectivos y avanzar en una reducción permanente de las contribuciones patronales, introducir profundos cambios en las vacaciones, horas extras, jornada laboral, salarios e indemnizaciones de los trabajadores. Es una reforma profundamente regresiva, inconstitucional y contraria a los instrumentos internacionales que tiene la Argentina.

Que el proyecto incluye una reducción de hasta el 3% en las contribuciones patronales al SIPA para financiar al nuevo Fondo de Asistencia Laboral (FAL). Se estima una pérdida para la Seguridad Social de hasta USD 4.700 millones anuales. Trae consigo un impacto estructural que afecta directamente a los jubilados y pensionados de todo el país: el desfinanciamiento masivo del sistema de Seguridad Social.

Que la reducción de contribuciones dispuestas por Cavallo en 1994, previa a la creación de las AFJP, fue devastador para el régimen previsional. La nueva reforma sigue la misma hoja de ruta, poniendo en riesgo la sustentabilidad financiera de la ANSES y las prestaciones sociales de los jubilados/as.

Que el conflicto excede lo laboral y se proyecta sobre instituciones clave de la vida democrática: universidad, ciencia y periodismo. Son ámbitos que producen conocimiento, información y debate público y cuando se debilita la discusión social pierde densidad crítica y se empobrece el horizonte de deliberación.

Que la reforma laboral de Milei avanza sobre el financiamiento cultural y deja al cine argentino en estado crítico ya que se eliminan los recursos que sostienen el INCAA dejando a toda la industria en una situación extrema. La ley de Cine dice que se nutre de dos impuestos: el 10% del boleto cinematográfico que es parte del IVA y el 25% de lo que recauda el ENACOM de las televisoras. Si se derogan esos artículos el Fondo de Fomento queda sin su fuente automática dejando a toda la industria en una situación de extrema fragilidad.

Que lo que se debate es la orientación del contrato social contemporáneo. Entre modernización y regresión, entre competitividad y protección, la Argentina vuelve a discutir qué entiende por dignidad laboral y qué papel le asigna al Estado en su garantía.

Que esta carrera descendente en derechos convierte a Argentina en territorio de ajuste permanente, debilitando su soberanía productiva y fragmentando su tejido social.

Que la discusión excede una ley puntual ya que define el tipo de modernización que se acepta y el lugar que el trabajo ocupará en su proyecto histórico.

POR ELLO, EL HCD DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°) Rechazar la Reforma Laboral presentada por el Gobierno del Presidente Milei porque esboza un régimen de esclavitud que implica un retroceso social que deshumaniza el trabajo cuando plantea un mercado laboral que impacta en las relaciones laborales, introduce cambios en el sistema de despidos, en las vacaciones, horas extras, negociaciones colectivas y derecho a huelga.

Artículo 2°) Repudiar el marketing de la “modernización” o la “actualización” dado que conlleva a una reducción de derechos porque son procesos de transferencias de ingresos de los que trabajan hacia los dueños del capital, sin que se traduzca en una mejora de la matriz productiva.

Artículo 3°) Reprobar en la Reforma Laboral la disolución del Fuero Nacional del Trabajo ya que transfiere competencias al ámbito porteño y ello determinará que los procesos del universo del trabajo van a pasar a lo Contencioso Administrativo porteño determinando que en el mediano plazo el fuero laboral dejará de existir. El paso del Poder Ejecutivo sobre el Judicial incidirá en las sentencias judiciales constituyendo una avanzada sobre la independencia y la protección de los derechos laborales.

Artículo 4°) Desaprobar la actuación de los legisladores que traicionaron con su voto al pueblo trabajador prestando quórum o con su voto positivo habilitaron la quita de derechos laborales

dado que la fundamentación realizada fue opuesta a su votación , esa disonancia entre el discurso y decisión política los ubica como traidores ante sectores sindicales y militantes.

Artículo 5°) Rechazar el proyecto de Reforma Laboral porque al vulnerar derechos fundamentales, desconocer la naturaleza protectoria del derecho del trabajo y violar los derechos adquiridos es una legislación regresiva resultando lesiva del principio de progresividad y respecto de los intereses y derechos de los trabajadores por lo tanto es inconstitucional.

Artículo 6°) Comunicar al DEM a sus efectos.

Artículo 7°) Enviar copia al Secretario General de la CGT Seccional Ramallo-San Nicolás ,a la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación , a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, a la Segunda Sección Electoral, a los Gremios locales y medios de comunicación de Ramallo.

Artículo 8°) De forma.